

CLÁUSULA ADICIONAL No. 3 AL CONTRATO 202000166

CONTRATANTE:	EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU
NIT	890.984.761- 8
CONTRATISTA:	UNIÓN ELÉCTRICA S.A.
NIT:	NIT. 890.937.250-6.
OBJETO:	SUMINISTRO Y SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE RECONOCIMIENTO FACIAL PARA EL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE MEDELLÍN.
VALOR:	OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS (\$891.937.982) PESOS M/L INCLUIDO IVA.
PLAZO INICIAL:	Hasta el 13 de diciembre de 2020.
FECHA DE INICIO:	9 de diciembre de 2020
CLÁUSULA ADICIONAL No. 1:	Plazo: Ampliar hasta el 31 de diciembre de 2020.
CLÁUSULA ADICIONAL No. 2:	Plazo: cuarenta y cinco (45) días contados a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 15 de febrero de 2021, ambas fechas inclusive.
CLÁUSULA ADICIONAL No. 3:	Plazo: Ampliar hasta el 31 de marzo de 2021.
VALOR TOTAL:	OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS (\$891.937.982) PESOS M/L INCLUIDO IVA.
PLAZO FINAL:	Hasta el 31 de marzo de 2021.

Entre los suscritos, **EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.229.722, actuando en su calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, con NIT. 890.984.761-8, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Ley 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto Municipal 0938 del 06 de octubre de 2020 y Acta de posesión No. 108 del 8 de octubre de 2020 facultado por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 090 de 2019, quien en adelante se denominará la **ESU**, y de la otra parte **JESÚS EFRAÍN OSSA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 16.210.772, actuando en nombre y representación legal de **UNIÓN ELÉCTRICA S.A.**, con NIT 890.937.250-6 en calidad de **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar la cláusula adicional No. 2 al contrato 202000166, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LA SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS** y la **ESU** suscribieron el Contrato Interadministrativo 4600085453 DE 2020, cuyo objeto comprende: "administrar los recursos para el

servicio de vigilancia en el edificio central y sedes externas del Municipio de Medellín, en las modalidades de fija y móvil, armada y sin armas, canina, alarmas, CCTV, otros sistemas tecnológicos como: Drones, Segway, que sean necesarios para garantizar la prestación del servicio, en general, todos los servicios que estén autorizados y reglamentados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada-Supervigilancia”, de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por el MANDATARIO y aceptada por EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, los cuales hacen parte integral del contrato.

2. Que el día 01 de abril de 2020 **LA SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS** y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU**, suscribieron el acta de inicio del contrato interadministrativo 4600085453 de 2020.
3. Entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y **UNIÓN ELÉCTRICA S.A.**, el cuatro (4) de diciembre de 2020 se celebró el Contrato No. 202000166 cuyo objeto es “Suministro y servicios profesionales para la puesta en marcha de un sistema de reconocimiento facial para el Centro Administrativo Municipal de Medellín” por valor de ochocientos noventa y un millones novecientos treinta y siete mil novecientos ochenta y dos (\$891.937.982) pesos M/L incluido IVA y un plazo de ejecución hasta el trece (13) de diciembre de 2020 a partir de la aprobación de la póliza única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica.
4. Que la garantía única de cumplimiento Contrato No. 202000166 fue aprobada por la Secretaría General de la ESU, el 9 de diciembre de 2020.
5. Que el día 11 de diciembre de 2020 **UNIÓN ELÉCTRICA S.A.** y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU**, suscribieron la Cláusula Adicional No. 1 al contrato 202000166, en el sentido de ampliar el mismo hasta el 31 de diciembre de 2020.
6. Que el 17 de diciembre de 2020, la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS** y la **ESU** suscribieron la **Modificación 02** al Contrato Interadministrativo **4600085453 de 2020**, en el sentido de ampliar por cuarenta y cinco (45) días contados a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 15 de febrero de 2021, ambas fechas inclusive.
7. Que el día 30 de diciembre de 2020 **UNIÓN ELÉCTRICA S.A.** y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU**, suscribieron la Cláusula Adicional No. 2 al contrato 202000166, en el sentido de ampliar el mismo hasta el 15 de febrero de 2021..
8. Que el 15 de Febrero de 2021, la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS** y la **ESU** suscribieron la **Modificación 03** al Contrato Interadministrativo **4600085453 de 2020**, en el sentido de realizar adición 2: por un valor de dos mil novecientos ochenta y seis millones ciento setenta y cinco mil novecientos noventa y cinco pesos m/l.(\$2.968.175.995) equivalente al 10.3% del valor total del contrato inicial y Ampliación 02: por cuarenta y cuatro días (44) a partir del 16 de Febrero hasta el 31 de Marzo de 2021, ambas fechas inclusive.
9. Que mediante radicado interno N°2021000814 la supervisión del contrato justifica la Cláusula Adicional No. 3 al contrato 202000166 poniendo en consideración de la gerencia aprobar la ampliación de el mismo hasta el 31 de Marzo de 2021, vigencia actual del Contrato Interadministrativo.

10. Que se obtuvo concepto favorable del Comité de contratación No. 9 del 15/02/2021, donde se validó la ampliación de este contrato, entendiendo el reglamento de contratación, y en consideración a las razones expuestas por el supervisor del contrato mediante radicado N° 2021000814.
11. Que el reglamento de contratación de la ESU, en su artículo 39 establece *“todas las disposiciones del contrato, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”*.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

1. Modificar la Cláusula – Plazo, en el sentido de ampliar el mismo hasta el 31 de marzo de 2021, vigencia actual del Contrato Interadministrativo.
2. El contratista deberá modificar la póliza única de cumplimiento y la derivada de la RCE, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.
3. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
4. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia, se firma en Medellín a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).



EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL
Gerente

JESÚS EFRAÍN OSSA GÓMEZ
Representante legal contratista

Aprobó: Jairo Andrés Londoño Pardo - Subgerente de Servicios

Aprobó: Juan Felipe Hernández- Secretario General

Revisó: Ramiro Andrés Mejía Bedoya - Profesional Especializado Unidad de Gestión Jurídica

Revisó: Natalia Ramírez Miranda - Asesora de Gerencia ENM

Proyectó: Daladier Evelio Tangarife - Profesional Universitario -Unidad Estratégica de Servicios logísticos.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma